Estimados Señores requerimientos Riles SMA;

Junto con saludar, solicito a ustedes por favor la modificación del plazo para presentar Programa de Cumplimiento para el procedimiento F-059 -2021 que afecta a nuestra Empresa.

La Solicitud de aplazamiento se debe a que fuimos notificados este 22 de Julio tal como indica el comprobante de correos de Chile también adjunto, favor tomar en cuenta esta fecha para poder enviar nuestro Programa de Cumplimiento.

Muchas gracias.

Atte.,

Andres Noguera Roberts

Envío Entregado 22/07/2021
Firmado: ESTEBAN TRONCOSO

Seguimiento N°

1180851670559







HUECHURABA 22/07/2021 16:53	ENVIO ENTREGADO
HUECHURABA 22/07/2021 11:29	ENVIO EN REPARTO
HUECHURABA 25/06/2021 07:47	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

Fojas: 8257

RE/MV

Nº5615

MODIFICACION

SERVICIOS GEO-

SERVICE LIMITA-

11

DA

Rep: 5981

C: 2749949

Santiago, dieciocho de Febrero del año dos mil

Cia., procedo a inscribir lo siguiente: Fernando

ocho.- A requerimiento de Allende, Bascuñan

Alzate Claro, notario suplente de doña Antonie RANCACUA

Mendoza Escalas, con oficio en esta ciudad, San LEN

Sebastian dos mil setecientos cincuenta, comuna

de Las Condes, certifico que por escritura pú-

blica otorgada hoy, ante mí, Pedro Otto Schuler

Gudenschwager, Cristian Javier Echeverría Frias

y Andrés Noguera Roberts, todos domiciliados en

Santiago, calle Matilde Salamanca ochocientos

cuarenta y uno, comuna de Providencia, modifica-

ron la sociedad denominada Servicios Geoservice

Limitada, como sigue: A) Pedro Otto Schuler Gu-

denschwager cedió a Cristián Javier Echeverría

Frías una cuota de catorce millones trescientos

treinta y ocho mil ochocientos pesos en el capi-1.7

tal social, quien de este modo aumentó su parti-

cipación en la sociedad. B) Pedro Otto Schuler

19 Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una

cuota de diez millones ochocientos sesenta y un

mil doscientos pesos en el capital social, quien

de este modo aumentó su participación en la so-

ciedad. C) En consecuencia, se sustituyó el tex-

to de la cláusula segunda del estatuto social

vigente, así: "Segundo: El capital de la socie-

dad es la suma de sesenta millones de pesos, que

ha sido enterado en dinero efectivo por los so-

cios o sus antecesores, y corresponde a los ac-

tuales socios como sigue: a) a don Cristián Ja-

24 120 bod

vier Echeverría Frías, treinta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos; y b) a don Andrés Noguera Roberts, veinticinco millones ochocientos sesenta y un mil doscientos pesos. La responsabilidad de cada socio queda limitada a su respectivo aporte." D) Se acordó sustituir la cláusula tercera del estatuto social vigente, así: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá en forma conjunta a los señores Cristián Javier Echeverría Frías y Andrés Nogue-11 ra Roberts". Santiago, siete febrero dos mil 12 ocho.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen 13 de la inscripción de fojas 12204 número 6154 del año 1990.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga V. 17 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMER-CIO.- Santiago, Martes, 19 de Febrero de 2008 20 Drs: \$2.600 BARRIG 21 22 23 24 25 De conformidad con la solicitud protocolizo el presente documento al final del Registro 27 de instrumentos Públicos a mi cargo 28 correspondiente al presente mes, bajo el 29 de lebrusdel 20 05 30





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 8257 NUMERO 5615 DEL AÑO 2008
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 12204 NUMERO 6154 DEL AÑO 1990

DERECHOS: \$ 58.100 -

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2008





telefono 3900 800 fax; 380 9444 www.conservador.cl



EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, notario suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, con oficio en esta ciudad, San Sebastián 2750, comuna de Las Condes, certifico que por escritura pública otorgada hoy, anté mí, Pedro Otto Schuler Gudenschwager, Gristian Javier Echeve-rria Frias y Andres Noguera Roberts, todos domiciliados en Santiago, calle Matilde Salamanca 841, co-muna de Providencia, modificaron la sociedad denominada Servicios Geoservice Limitada, como sigue: A) Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Cristián Javier Echeverria Trias, una cuota de \$14,338,800 en el capital social, quien de este modo aumento su participación en la sociedad. B)
Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una cuota de \$10.861.200 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la so-ciedad. C) En consecuencia, se sus-tituyó el texto de la cláusula segunda del estatuto social vigente, así: "Segundo: El capital de la socie-dad es la suma de \$60.000.000, que ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesores, y corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Cristian Javier Echeverria Frias, \$34,138,800; y-b) a don Andrés Noguera Roberts, \$25,861,200. La responsabilidad de 523.801.200. Laresponsaonnau ne cada socio queda limitada a su res-pectivo aporte. 1 D) Se acordó sus-tituir la cláusula tercera del estatuto social vigente, así: "Tercero: La-administración de la sociedad y el ammissación de la solicidad y el pso de la razón social corresponde-rá en forma conjunta a los señores Cristián Javier Echeverria Frías y Andrés Noguera Roberts' 'Santia-go, 7 febrero 2008.

El Notario que suscribe: Certifica que el Extracto precedente fue publicado en el Diario Oficial Nº 36991 de fecha ≥ de de de del 20 de según consta del aviso que en recorte adjunto.

Santiago, 2 de la la de del 20 del 20 de del 20 d





Rep. Nº 3.194/ 2008.-

O.T. Nº: 226.966.- J.R.: OSSA- D:rva- C.I.:



PROTOCOLIZACION

Inscripción y Extracto

Modificación de Sociedad

SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA

88888

En Santiago de Chile, a veinticinco de Febrero de dos mil ocho, a solicitud de doña MARIA DE LOS ANGELES OSSA FERNANDEZ, chilena, viuda, empleada, domiciliada en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, cédula nacional de identidad número seis millones veintiocho mil ochocientos dos guión K, Yo, MARIA BEATRIZ HOLMGREN KUNCKELL, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decretos Judiciales de fechas diecisiete y veinticuatro de Enero de dos mil ocho, protocolizados con fecha uno de Febrero del mismo año, bajo el Repertorio número dos mil ciento cincuenta/ dos mil ocho, procedo a efectuar la protocolización de la inscripción y extracto de modificación de la sociedad SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA.- Documento que consta de tres hojas, y queda agregado al final de mis registros de esta misma fecha bajo el repertorio



número tres mil ciento noventa y cuatro/ dos mil ocho.- Para constancia firmo en unión de la solicitante.- Di copia.-

hall angeles Ossa-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiséis de Febrero de dos mil ocho.-



repertorio con el

EXTRACTO

Nº 3194 A

Fernando Alzate Claro, notario suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, oficio en esta ciudad, San Sebastian 2750, comuna de Las Condes, certafie escritura pública otorgada hoy, ante mí, Pedro Otto Schuler Gudensch va grane Astuans Javier Echeverría Frias y Andrés Noguera Roberts, todos domiciliado en Santiago. calle Matilde Salamanca 841, comuna de Providencia, modificaron denominada Servicios Geoservice Limitada, como sigue: A) Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Cristián Javier Echeverría Frías una cuota de \$14.338.800 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la sociedad. B) Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una cuota de \$10.861.200 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la sociedad. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula segunda del estatuto social vigente, así: "Segundo: El capital de la sociedad es la suma de \$60.000.000, que ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesores, y corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Cristián Javier Echeverría Frías, \$34.138.800; y b) a don Andrés Noguera Roberts, \$25.861.200. La responsabilidad de cada socio queda limitada a su respectivo aporte." D) Se acordó sustituir la cláusula tercera del estatuto social vigente, así: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá en forma conjunta a los señores Cristián Javier Echeverría Frías y Andrés Noguera Roberts". Santiago, 7 febrero 2008.







Rep.- 5.967/2002.-



MODIFICACION DE SOCIEDAD GEOSERVICE LIMITADA EN ADELANTE SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA

En Santiago, República de Chile, a seis de septiembre del año dos mil dos, ante mí, FERNANDO ALZATE CLARO, abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, comparecen: don PEDRO SCHULER GUDENSCHWAGER, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Santiago, calle Matilde Salamanca número ochocientos cuarenta y uno, comuna de Providencia, con cédula nacional de identidad número dos; don CRISTIAN ECHEVERRIA

FRIAS, chileno, casado, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior para estos efectos, con cédula nacional de identidad número

y don ANDRES NOGUERA ROBERTS, chileno, casado, técnico agri-

cola, del mismo domicilio anterior, con cédula nacional de identidad

s comparecientes mayores de edad, quienes me

acreditan sus identidades con las cédulas personales antes citadas y exponen: que modifican la sociedad denominada GEOSERVICE LIMITADA, en conformidad a las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERO: La sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas doce mil doscientas cuatro, número seis mil ciento cincuenta y cuatro, del año mil nove-

04/00/10/4/



cientos noventa, y publicado en el Diario Oficial del diecisiete de mayo del mismo año. Hasta hoy, la sociedad ha sido modificada en dos oportunidades, la última de ellas por escritura pública otorgada en Santiago, en la notaría de don Félix Jara Cadot, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintiocho mil novecientos veintidós, número veintidós mil trescientos noventa y ocho, del año mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial del veintiocho de noviembre del mismo año. De acuerdo a tales antecedentes, el capital de la sociedad asciende a sesenta millones de pesos, y corresponde a los socios como sigue: a) a don Pedro Schuler Gudenschwager, veinticinco millones doscientos mil pesos; b) a don Cristián Echeverria Frías, diecinueve millones ochocientos mil pesos; y c) a don Andrés Noguera Roberts, quince millones de pesos. SEGUNDO: En este acto, los socios acuerdan modificar la razón social de la compañía por la de "Servicios Geoservice Limitada", pudiendo denominarse y ser denominada con la sigla "Geoservice Limitada", o su abreviatura. En consecuencia, se acuerda sustituir el texto de la cláusula segunda del estatuto social vigente por el que sigue: "La sociedad se denominará Servicios Geoservice Limitada y tiene su domicilio en Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares, dentro del país o en el exterior. La sociedad podrá también denominarse y ser denominada con la sigla "Geoservice Limitada", o su abreviatura, con los mismos efectos que al usar su razón social". TERCERO: Asimísmo en este acto acuerdan modificar el objeto de la sociedad, reemplazándose la cláusula quinta por la siguiente: "El objeto de la sociedad será la prestación de servicios para el procesamiento de fruta y productos agropecuarios destinados a su exportación; servicios de frigorifico y prefrío, packing, embalaje y empaque, deshidratación de fruta; servicios de transporte, por cuenta propia o ajena y con vehículos de su propiedad o de terceros, y el desarrollo de cualquiera otra actividad conexa, afin o complementaria con el giro, que los socios acuerden." CUARTO: En este mismo acto modifican la cláusula tercera del estatuto social por la siguiente: "La administración y el uso de la razón social corresponderán conjuntamente a dos cualquiera de los señores don Pedro Shuler Gudenschwager, don Cristián Echeverría Frias y don Andrés Noguera Roberts. Esta designación no es esencial". QUINTO: Por último se acuerda agregar una cláusula décimo sexta al estatuto social vigente, que es del siguiente tenor: "DECIMO SEXTO: "Las facultades de administración serán amplísimas, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o



NOTARIO PUBLICO MOTARIO SUPLENTE SUPLENTE

parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o cremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, incluidos contratos de leasing, factoring y cualesquiera otro nominado o innominado, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Especialmente, quedan conferidas las siguientes facultades: a) Adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito, participaciones sociales y derechos reales o personales; b) Otorgar y aceptar garantías reales o personales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos, industriales, agrarias, de la ley dieciocho mil ciento doce y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquiera especie, así como la de fianzas, solidaridades, avales y cualesquiera otras actualmente usuales o que se creen en el futuro, sin limitación alguna; c) Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio y dar o tomar bienes en arrendamiento, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; d) Formar, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente sociedades, y representar a la sociedad en ellas con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios de esas entidades, especialmente las de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales o estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago u opciones, la de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y cualesquiera otras a que haya lugar; e) Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior, quedando explícitamente establecida aquí la voluntad de los socios y de la compañía misma de que por el solo hecho de estar legalmente facultado el banco o institución financiera que intervenga en cualquiera operación para actuar como contraparte de la compañía, queda comprendida entre las facultades de administración aqui conferidas la de representar a

la sociedad en la misma operación, sea que tal actuación esté o no esté explicitaniente enumerada en otras letras de esta misma cláusula y que se trate de operaciones actualmente usuales o de cualesquiera otras que puedan introducirse en el futuro; f) Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro o de cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; g) Girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos; h) Tomar u otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes e intereses, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, sobregiros, mutuos, comodatos y acreditivos; i) Importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en los actuales Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de Exportación, de Importación y Financieras establecidos por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en los mismos compendios u otros instrumentos que los complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; j) Cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; extinguir deudas, otorgar todo tipo de contratos, cesiones de derechos y novaciones por cambio de deudor o de acreedor; k) Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia, contratar y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de garantía; I) Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, fa-

RNALES VA

NOTARIO PUBLICO



NOTARIO PUBLICO 2º NOTARIA DE SNI

cultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando proceda; m) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; y n) Conferir mandatos generales o especiales, delegar sus facultades en todo o en parte y revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones." En todo lo demás, se confirma y mantiene el estatuto social vigente. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe

J. Millie (u.)

Xemples &

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SL ORIGINAL. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO. 0 SEP 2002

CONFORME CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA

0 1 AGO 2014 N

GARIS SUPLENTE

C0906-03.1002 C pág. 5

NOTALANY CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO

D. Pisos 12 · Las condes · Santiago · Chile · Teléfono: 335 55 11 · Fax: 335 66 11
E Mail: otariamendoza@entelchile.net — www.notariamendoza.cl